Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

EXPROPIACIÓN RAD. **2022-00365**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria de la demanda los documentos de identificación y domicilio de la demandada determinada y del litis consorte necesario, al igual que el domicilio de la demandante, en la forma dispuesta por el numeral 2.° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
3. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 84 hoy
10 NOV 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

Yp